



ACUERDO No. CSJMEA24-240  
27 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo CSJMEA24-223 relacionada con los turnos asignados durante la vacancia judicial 2024”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 906 de 2004, el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo CSJMEA24-223, se fijaron los turnos durante la vacancia judicial de fin de año 2024; se adicionar el artículo artículo 3° del Acuerdo CSJMEA24-223 de 2024, en el sentido de precisar que los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio y de Acacías, conocerán de la segunda instancia de las acciones de habeas corpus iniciadas ante los jueces municipales del Distrito Judicial de Villavicencio que se interpongan durante la vacancia judicial. Lo anterior teniendo en cuenta la Ley 2430 de 2024, incluyó a los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito en el régimen colectivo de vacaciones y en ese orden, las cabeceras judiciales quedaron desprovistas de juez de categoría circuito para atender la demanda judicial durante la vacancia.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Adicionar el artículo artículo 3° del Acuerdo CSJMEA24-223 de 2024, en el sentido de precisar que los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio y de Acacías, conocerán de la segunda instancia de las acciones de habeas corpus iniciadas ante los jueces municipales del Distrito Judicial de Villavicencio que se interpongan durante la vacancia judicial.

**ARTÍCULO 2°. Publicación.** Todos los juzgados deberán fijar aviso con los datos del despacho en la entrada de su sede judicial por los medios electrónicos a su alcance, con el fin de enterar a las partes, intervinientes y a los usuarios en general.

**ARTÍCULO 3: Comunicaciones.** Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a los despachos antes relacionados, a la Oficina de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a los Centros de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio y al Administrativo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, así como al comandante encargado de la Seguridad en el Palacio de Justicia.

**ARTICULO 4: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Villavicencio – Meta, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Vicepresidente

REDM /CEBC